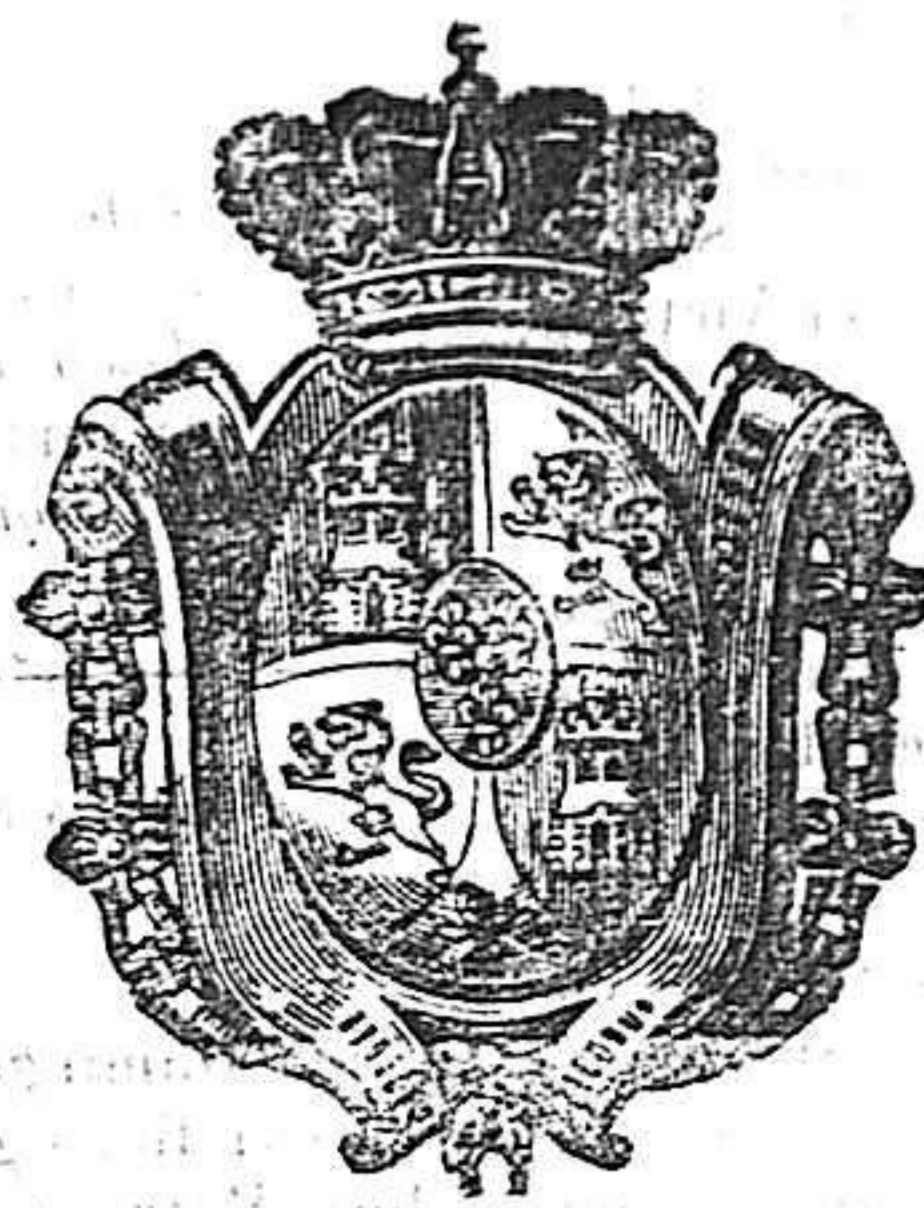


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, regulando la ordenación de pagos de gastos provinciales y municipales, tiende de una manera eficaz á la necesidad imperiosa de sustraer el orden de los pagos á la arbitraria discreción, usada una vez con continuo ejemplo, y otras veces con perjuicio de los interesados, de la justicia y de la autoridad moral de que deben ir siempre acompañados los actos de la Administración, su fin es restablecer á las Corporaciones provinciales y municipales el crédito que estos organismos necesitan para desenvolver su vida económica, el que por diversas causas había decaído en extremo.

La aludida disposición fué inspirada, y necesario es reconocerlo, rindiendo justicia á mi ilustre antecesor, en los más rectos principios de moralidad y orden que debe reinar en todos los actos de la Administración provincial y municipal, y algo se ha conseguido bajo este concepto, y si no todo lo que era de esperar de tan saludable reforma, ha sido evidentemente por las dificultades que la transición de régimen ha ofrecido, y que eran de prever, como lógica consecuencia de la complejidad de los servicios dotados con los presupuestos provinciales y municipales, y de la diversidad entre ellos según las comarcas y localidades, dificultades previstas por mi digno antecesor en el art. 15 del aludido Real decreto, que facultó á este Ministerio para resolver las dudas ó dificultades que originase su aplicación.

Las consultas formuladas en virtud del precepto mencionado fueron numerosas, por lo que se creyó de necesidad publicar la Real orden de 28 de Enero último, aclarando y com-

plementando el Real decreto de referencia.

Uno de los puntos que han sido objeto de más consultas y reclamaciones, ha sido la inclusión en los gastos de pago diferible de las atenciones de personal de las Diputaciones y Ayuntamientos; teniendo en cuenta esto, por el art. 1.º de la Real orden citada de 28 de Enero se declararon de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento, los haberes del personal de la Provincia ó el Municipio cuya retribución no exceda de 1.000 pesetas.

A pesar de esta declaración, vienen constantemente elevándose solicitudes, á fin de que el pago de todo el personal se incluya entre los inmediatos é inexcusables.

El Ministro que suscribe entiende que puede accederse á esas súplicas, porque resulta injusta la diferencia que se establece entre el personal que percibe más de 1.000 pesetas de sueldo y los que perciben menor suma, porque existen Corporaciones donde hace meses que sus empleados no perciben sus haberes, porque otras tienen que acudir, para satisfacerlos, mensualmente á solicitar la autorización del Gobernador, con arreglo á lo determinado en el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero próximo pasado, y además porque con esta declaración no pierde su virtualidad ni se tuerce el fin para que fué dictado el repetido Real decreto de 23 de Diciembre último.

Por todas las razones expuestas, y teniendo presente que la materia objeto de dicha Soberana disposición está incluida en las bases 15.ª y 22.ª del Proyecto de ley para la reforma de la Administración local, ya aprobado por el Senado y pendiente de discusión en el Congreso, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 26 de Agosto de 1903.—
 SEÑOR: A. L. R. P. DE V. M., Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran gastos de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento los de personal de todas las oficinas y de-

pendencias de las Diputaciones y Ayuntamientos.

Dado en San Sebastián á veinte y siete de Agosto de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio García Alix.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Fiscalía del Tribunal Supremo

Al dirigirme por vez primera al Ministerio Fiscal, cumpla el grato deber de saludar á los dignos individuos que le constituyen, cuya eficaz cooperación me es absolutamente indispensable para el desempeño del honroso cargo que inmerecidamente ejerzo.

Es obligación estrecha del Ministerio Fiscal vigilar con despierta diligencia el cumplimiento de las leyes y no consentir jamás su quebrantamiento ó su mixtificación sin utilizar los recursos que las mismas ponen en sus manos para defensa de la sociedad y del derecho.

Creo oportuno recordar á V. S. algunos preceptos vigentes, ante la insistencia deplorable de hechos criminosos y la creciente habilidad con que suelen eludirse sanciones penales claramente establecidas en el Código.

Dispone en su art. 14 que solamente se reputarán autores de los delitos y faltas que se cometan por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicación los que realmente lo hayan sido del escrito ó estampa. Añade el artículo, que si estos no fueran conocidos ó no estuvieren domiciliados en España ó estuvieren exentos de responsabilidad criminal con arreglo al art. 8.º del Código, se reputarán autores los directores de la publicación que tampoco se hallen en ninguno de los tres casos mencionados. En defecto de éstos, se reputarán autores los editores también conocidos y domiciliados en España y no exentos de responsabilidad criminal, según el artículo anteriormente citado, y en defecto de éstos, los impresores.

La ley de Enjuiciamiento criminal, insistiendo en la necesidad jurídica de evitar el lazo que á los Tribunales tienden las habilidades de las defensas, en su art. 816, después de preceptuar medidas preventivas y urgentes en los sumarios incoados á causa de los delitos de imprenta, dispone que se pro-

ceda inmediatamente á averiguar quién haya sido el autor real del escrito ó estampa con cuya publicación se hubiese cometido el delito.

En su art. 819 establece, que cuando no pudiere averiguarse quién sea el autor real del escrito ó estampa, ó cuando por hallarse domiciliado en el extranjero, ó por cualquier otra causa de las especificadas en el Código penal, no pudiese ser perseguido, se dirigirá el procedimiento contra las personas subsidiariamente responsables, por el orden establecido en el artículo respectivo del indicado Código. Y como si esto no fuera bastante, la ley, en su deseo de encontrar las realidades y destruir los artificios, otorga á los Tribunales una facultad de apreciación amplísima, en virtud de la cual y según el art. 820, se declara que no será bastante la confesión de un supuesto autor para que se le tenga como tal y para que no se dirija el procedimiento contra otras personas, si de las circunstancias de aquél ó de las del delito, resultaren indicios bastantes para creer que el confeso fué autor real del escrito ó estampa publicados.

También es conveniente recordar las disposiciones de la ley de policía de imprenta de 26 de Julio de 1883, que exigen determinados requisitos para que puedan publicarse los periódicos y acreditar la personalidad de los que figuran como directores de los mismos.

Todo ello habrá de tenerlo V. S. muy presente en los sumarios que se incoen por los delitos cometidos por medio de la imprenta, inspirándose en los preceptos legales que se dejan citados y en la interpretación ajustada á su texto que se razona en esta circular.

Deberá V. S. investigar con diligente esmero las circunstancias que en cada caso concurren, para que en ninguno de ellos resulte burlada la ley con artificios que causen escándalo en la conciencia pública y alientan á los autores á cometer nuevos delitos con el seguro de la impunidad efectiva que alcanzan y que se ha logrado en repetidas ocasiones con la confesión de un supuesto autor que goza del amparo de la inmunidad parlamentaria, ó de un director buscado al solo efecto de que en su indiferente pasividad se emboten los justos rigores del Código penal.

Ha de procurar V. S. que las responsabilidades sean efectivas para at-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos e industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fúldos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la cual se publica en el Boletín Oficial, cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra deudores a la Hacienda pública.

(Véase el Boletín núm. 204 y 206)

Table with columns: Nombre y apellidos, Pueblos, Industrias, Ejercicio, TOTAL. Lists various industrial contributors and their respective taxes for the year 1902.

canzar la ejemplaridad del castigo y para evitar que la majestad de la ley sea hollada y escarnecida.

En tal sentido, promoverá V. S. la acción de los Tribunales, inspeccionará atentamente los sumarios que se incoen, interpondrá todos los recursos que procedan cuando entienda que los Tribunales se apartan del camino que las leyes les trazan, y me dará cuenta, con la mayor urgencia, cuando sus esfuerzos resulten vanos.

(Gaceta del 28 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2862

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

ANUNCIO

Aprobado por Real orden de 12 de Junio último el proyecto de instalación provisional de alumbrado eléctrico en los muelles de Levante y de Costa de este puerto, y desechadas las proposiciones presentadas en el concurso anunciado para el día 14 del presente mes, la Junta ha acordado celebrar nuevo concurso público el día 30 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, para la realización de dicho proyecto, que estará de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la citada Junta.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente y ajustadas al adjunto modelo. Tarragona 28 de Agosto de 1903.—El Presidente, Joaquín Torrents.—El Secretario-Contador, José Piqué.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio de concurso de fecha 28 de Agosto publicado por la Junta de obras del puerto de Tarragona para la instalación provisional de alumbrado eléctrico en los muelles de Levante y de Costa de dicho puerto y del pliego de condiciones y el plano que sirven de base para el concurso, se comprometo, con arreglo a los expresados documentos y a los que a esta proposición acompañan, a hacer la instalación de que se trata dentro del plazo de..., contado desde que le sea notificada la adjudicación, por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas, que comprende todos los gastos que se originen hasta la liquidación.

Acompañan a esta proposición los documentos prescritos por el art. 7.º del pliego de condiciones citado anteriormente.

Son a saber:

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2863

SURDELEGACIÓN DE SANIDAD DE FARMACIA DEL DISTRITO DE GANDESA

Convocatoria

Creada por el art. 108 de la instrucción general de Sanidad de fecha 14 de Julio último la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, y debiendo verificarse la elección de un Compromisario que elegirá a su vez dicha Junta de gobierno según

dispone la Dirección general del ramo en circular de 5 de los corrientes, inserta en el Boletín oficial núm. 188, se convoca a todos los Sres. Farmacéuticos titulares de este distrito para el día 4 del próximo Octubre y hora de las diez en el local de esta Subdelegación, Plaza Duque de la Victoria, núm. 3.

Artículos de la instrucción

Art. 96 Habrá una Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instrucciones que convengan al Cuerpo, tales como Cajas de retiro, auxilio ú otras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser, forzosamente, Farmacéuticos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97 Para la elección de esta Junta, los Farmacéuticos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votando por cédulas escritas, que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta de gobierno, enviando el acta a la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas, cuando menos, por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez tantos suplentes como Vocales de la Junta de gobierno.

Gandesa 25 de Agosto de 1903.—El Subdelegado, Ramón Juliá.

Núm 2864

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo DE TARRAGONA

Relación de pleitos incoados ante el mismo.

28 de Marzo de 1903.—D. Cándido Planas, Procurador, a nombre de Don Salvador Píera Batllori, como Administrador de la Sociedad mercantil «Destilería Catalana», contra acuerdo de 23 de Diciembre último de la Junta arbitral Administrativa de Aduanas de esta ciudad, imponiendo a dicha Sociedad la multa de 957'38 pesetas en el expediente núm. 3/902, sobre defraudación en el pago del impuesto de alcoholes.

28 de Marzo 1903.—D. Cándido Planas, Procurador, a nombre de Don Salvador Píera Batllori, como Administrador de la Sociedad mercantil «Destilería Catalana», contra acuerdo de 23 de Diciembre último de la Junta arbitral Administrativa de Aduanas de esta ciudad, imponiendo a dicha Sociedad la multa de 758'25 pesetas en el expediente núm. 4/902, sobre defraudación en el pago del impuesto de alcoholes.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 en relación con la modificación segunda del 63 de la ley reformada de lo Contencioso-Administrativo de 22 Junio de 1894 y por acuerdo del Tribunal, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Tarragona 18 de Agosto de 1903.—El Secretario, Luis Suárez.

Nombre y apellidos	Pueblos	Industrias	Trimestre	Ejercicio	TOTAL	Nombre y apellidos	Pueblos	Industrias	Trimestre	Ejercicio	TOTAL
					Ptas. Cs.						Ptas. Cs.
Pedro Sánchez Gasparín	S. Carlos.	Café económico.		1900	8'58	Jaime Pujol Sabaté.	Tarragona.	Abacería.		1902	33'95
Agnés Castellá Blanch.	"	1 tartaua 1 caballería.		"	4'62	Joaquín Alomá Casanovas	"	Idem.		"	33'95
Francisco Domenech.	"	Idem.		"	4'62	Fra.º Martorell Aragonés	"	Bodegón.		"	48'23
Jacinto Caparó Pujol.	"	Café económico.		"	8'58	José Rodríguez.	"	Idem.		"	48'23
Juan Sacristá Pedrell.	"	Venta por mayor sal.		"	142'96	Joaquín Terol.	"	Idem.		"	48'23
Ramón Magín Roch.	"	Idem.		"	142'96	Antonio Guri.	"	Idem.		"	48'23
José Sagarra Reverté.	"	Mesón.		"	12'51	Remedios Urgellés.	"	Tablajero.		"	48'23
Franc.º García Tarragó.	"	Café económico.		"	8'58	José Vidar Cañellas.	"	Idem.		"	48'23
Francisco Balagué.	"	Venta de sogas.		"	8'58	Magín Guinovart.	"	Idem.		"	48'23
Justo Cartes Castellá.	"	Agente de Aduanas.		"	37'17	Antonio González Aliaga.	"	Aceite y vinagre.		"	48'23
Gregorio Povill Lajunata.	"	Veterinario.		"	15'73	Francisco Saret.	"	Expendedor frutas.		"	122'23
Bautista Ganalda Vidal.	Ulldecona.	Alambique.		"	6'43	Balbino Bas Trillo.	"	Lavadero.		"	6'58
Martín Martí Barrera.	"	Idem.		"	6'43	Arturo Prats.	"	Carpintero.		"	17'87
Franc.º Mariné Vericad.	"	Hojalatero.		"	8'58	Teresa Jané.	"	Venta muebles nuevos.		"	82'56
Juan Gómez Ballesteros.	"	Taberna.		"	17'16	Manuel Pellicer.	"	Marmolista.		"	53'61
Bautista Fontanet.	"	Mesón.		"	12'51	Rafael Cañellas Tomás.	"	Fábrica anisados.		"	88'06
Francisco Guillen Bové.	"	Abacería.		"	12'51	Jaime Nogués Roca.	"	Latonero.		"	42'89
Vicente Pla Pla.	"	Idem.		"	12'51	Francisco Faro.	"	Calderero.		"	17'87
Manuel Royo Reverté.	"	Tablajero.		"	8'58	Antonio Ribas Fabregat.	"	Alpargatero.		"	17'87
José Torren Viscarro.	"	Vendedor de aceite.		"	8'58	Rafael Soriano Company	"	Pescado fresco ó salado		"	48'23
Carlos Adell Roselló.	"	Telar lanzadera á mano.		"	2'86	Juan Llorach Pi.	"	Tienda esteras.		"	18'23
Bautista Llanes Mir.	"	Constructor de sillas.		"	8'58	José Alberich Vilella.	"	Pescado fresco ó salado		"	18'23
Agustina Pijuán.	Altafulla.	Ferretería por menor.		"	48'61	Félix Mendez Vigo.	"	Agente de Negocios.		"	59'33
Teresa Elías Salvat.	"	Panadero.		"	5'01	Ramón Guinovart.	"	2 cochos 2 caballerías.		"	45'72
Salvador Torres Bolet.	Arbós.	Abastecedor de carnes.		"	40'03	Tomás Tusell.	"	Aceite y vinagre.		"	48'23
Pedro Gené Fontanilles.	Creixell.	Constructor de pipas.		"	5'01	Pedro Salvany Roig.	"	Cervezas y gaseosas.		"	33'95
Esteban Jordá Espinós.	Riera.	Zapatero.		"	5'01	Ramón Roca.	"	Abacería.		"	33'95
Antonio Giraló Balaguer.	S. Vicente.	Barraca provisional.		"	25'02	José Mascagni.	"	Venta gorras.		"	33'95
José Solé Moy.	Vendrell.	Barbero.		"	8'58	Jaime Celma.	"	Bodegón.		"	48'23
José Calbo Fontana.	"	Abacería.		"	12'51	Josefa Guardiola.	"	Idem.		"	48'23
María Roca Ribes.	Canonja.	Tienda aceite y vinagre.		"	5'72	Alejandro Laidras.	"	Idem.		"	48'23
Pedro Dalmau Francesch	"	Carpintero.		"	5	María Combalía Ferrant.	"	Idem.		"	48'23
José Martí Socías.	"	Herrero.		"	5	Vicente Gil.	"	Idem.		"	48'23
Josefa Güell Balart.	"	Horno de pan.		"	5	Juan Torrens.	"	Idem.		"	48'23
Antonio Potau Grau.	Constantí.	Tablajero.		"	7'15	Pedro Gibert.	"	Tablajero.		"	48'23
Irene Barbeica Claramunt	Morell.	Bodegón.		"	5'72	Josefa Gustens.	"	Idem.		"	48'23
Isidro Grau Ramón.	"	Bastero.		"	5	María Gustans Vidal.	"	Idem.		"	48'23
José Ventura.	"	Remendón zapatero.		"	5	Teresa Urgellés Baró.	"	Idem.		"	48'23
Pedro Pallicé Pujals.	Vilaseca.	Tienda de alpiste.		"		Josefa Renau.	"	Idem.		"	48'23
Andrés Miró Virgili.	"	Vendedor de leche.		"	7'15	Juan Sustans.	"			"	48'23
Raimunda Salvadó.	"	Idem.		"	7'15	Isabel Brunet.	"	Aceite y vinagre.		"	48'23
Gabriel Vall Segura.	"	Idem.		"	7'15	Dolores Martínez.	"	Idem.		"	48'23
Agustín Gené Villalta.	"	Idem.		"	7'14	José Corbella Guinovart.	"	Un coche 1 caballería.		"	7'86
Serafina Brunet.	"	2 telares de lanzadera.		"	5'72	N. Espinach.	"	2 idem 2 idem.		"	45'72
Filomeno Escoda.	"	Matrona.		"	9'29	Baudilio Ribot Nolla.	"	Maestro de Obras.		"	42'89
Estefanía Badía.	"	Idem.		"	9'29	Gustavo Viciado.	"	Procurador.		"	29'49
José Cervelló Andreu.	"	S. Juzgado municipal.		"	7'86	José Corbella Alegret.	"			"	54'34
Esteban Mestre Saltó.	"	Bastero.		"	6'43	José R. Cortés.	"			"	56'27
Magín Montserrat.	"	Alpargatero.		"	6'43	Francisco P. Puig.	"			"	56'47
Pedro Cros Mateu.	"	Barbero.		"	6'43	José Virgili.	"	Bodegón.		"	17'87
Esteban Alcover Vilella.	"	Cestero.		"	6'43	Vicente Balsella Vila.	"	Herrero.		"	17'87
Martín Cardona Guardiola	Canonja.	Café.		"	33'24	Estanislao Fortuny.	"	Idem.		"	17'87
El mismo.	"	Una mesa de billar.		"	12'15	Ramón Pena Segura.	"	Horno de pan plaza fija.		"	17'87
Martín Parera Pedro.	"	Guarnicionero.		"	7'15	Pablo Melendrez.	"	Idem.		"	17'87
José Cardona Guardiola.	"			"	5	Ramón Ollé Clot.	"	Idem.		"	17'87
Jaime Farré Solanes.	"	Cubero.		"	5	Ramón Llagostera.	"	Pintor de historia.		"	17'87
Antonio Martí Maresma.	Morell.	Abacería.		"	7'15	Joaquín Icart.	"	Idem.		"	17'87
Carlos Calvo Pamies.	"	Constructor de carros.		"	5'01	Eduardo Grau.	"	Tornero.		"	17'87
Saturnino Calat.	"	Remendón zapatero.		"	5'01	Juan Hereter Planas.	"	Zapatero.		"	17'87
Agustín Piñol Llop.	Secuita.	Farmacéutico.		"	17'87	Rafael Cañellas.	"	Especulador vinos.		"	241'60
Francisco Olivé Anglada.	Tarragona.	Taberna.		"	50'04	María Porqueras.	Vilaseca.	Abacería.		"	8'94
Mariano Arquida.	"	Venta de gorras.		"	33'95	Jaime Porqueras.	"	Idem.		"	8'94
Juan González Rordería.	"	Bodegón.		"	48'23	Antonio Torredemé.	"	Idem.		"	8'93
Agustín Roig Boya.	"	Carbonería.		"	48'23	Teresa Veciana Xatruch.	"	Tienda cacharros.		"	7'15
Teresa Ferraté Lluch.	"	Tablajero.		"	48'23	Teresa Carreté.	"	Idem.		"	7'15
Josefa Martorell Vallvé.	"	Idem.		"	48'23	José Camillerán Fargas.	"	Tienda camisolines.		"	7'14
Juan Trias Casas.	"	Aceite y vinagre.		"	48'23	Pablo Arque Solé.	"	Idem de esteras.		"	7'14
Carmen Perelló.	"	Idem.		"	48'23	Francisco Porqueras.	"	Idem de frutas.		"	7'15
Francisco Andreu.	"	Idem.		"	48'23	Ramón Closa Argilaga.	"	Idem de guano.		"	7'15
Pedro Ollé.	"	1 máquina taladrar.		"	17'87	José Blanchon.	"	Comerciante.		"	214'44
José Algrás Bou.	"	Fábrica de gaseosas.		"	42'89	Eduardo Barán Renaid.	"	Idem.		"	214'44
Antonio Estivill Llorach.	"	Abogado.		"	54'45	Juan Vilá Granada.	"	Alambique.		"	36'81
Magín Vidal Mora.	"	Panadero.		"	37'88	Jaime Porqueras.	"	Alpargatero.		"	6'43
José Soler Llorach.	"	Cubero.		"	17'87	Juan García Garrabé.	"	Idem.		"	6'43
Magín Vidal Mora.	"	Panadero.		"	17'87	Bautista Vallis Sa'om.	"	Constructor de carros.		"	6'44
José Soler Llorach.	"	Cubero.		"	17'87	José Serra Cañellas.	"	Cestero.		"	6'43
Andrés Andreu Baiges.	"	Hojalatero.		"	17'87	Esteban Morill Sendra.	"	Herrero.		"	6'44
Pablo Llanes Pi.	"	Tallista.		"	17'87	Benito Molas Nolla.	"	Hojalatero.		"	6'43
Pierre Bielle.	"	Instrumentos optica.		"	142'96	Juan Tous Sabaté.	"	Zapatero.		"	6'43
Salvador Sabaté.	"	Venta por mayor arroz.		"	111'51	José Pujol.	Valls.	Vendedor tejidos.		"	107'22
Matias Aguadé Coca.	"	Café.		"	52'48	Jaime Andreu Rovira.	"	Venta vinos y licores.		"	58'97
Pedro Rosell Llort.	"	Taberna.		"	50'03	José Bofarull Ferrús.	"	Tienda ultramarinos.		"	58'98
Jorge Salvat Campos.	"			"	18'23	David Fábregas Pallarés.	"	Mercader de chaquetas.	1.º	"	58'98
José M.ª Boronat.	"	Diario del Comercio.		"	56'47	Julián Agut Coso.	"	Almoneda permanente.		"	32'52
Sebastián Gavaldá.	"			"	15'72	José Fusté Coll.	"	Venta de vinos.		"	28'59
Magín Gabir.	"	5 cochos 5 caballerías.		"	39'32	Francisco Rosell Clots.	"	Id. vinos y licores.		"	28'59
Francisco Jordá.	"	Cirujano dentista.		"	42'89	Antonio Rovira é hijo.	"	Vendedor relojes.		"	27'17
Juan Giraló Teixidó.	"	Litógrafo.		"	42'89	Juan Costa Sanromá.	"	Mesonero.		"	21'44
Pedro Gerina Arques.	"			"	52'48	Aurelio Pich Pallarés.	"	Idem.		"	21'44
Vicente Gadea.	"	Comestibles.		"	52'48	Jacinto Masagué Garriga.	"	Idem.		"	21'44
Manuel Flores.	"	Venta de leche.		"	42'89	Joaquín R. Ferraté.	"	Abacería.		"	21'45
Concepción Vicens.	"	Abacería.		"	33'95	Juan Compte Castells.	"	Idem.		"	21'45

Nombre y apellidos	Pueblos	Industrias	Tributo	Ejercicio	TOTAL Ptas. Cs.
Magín Ferré Dasca.	Valls.	Abacería.		1902	21'44
Francisco Calbet Rodón.	»	Idem.		»	21'45
José Rodón Pich.	»	Casa de huéspedes.		»	12'87
Francisco Solé Martorell.	»	Tablajero.		»	12'87
Gerónimo Montagut.	»	Idem.		»	12'87
Ramón Domingo.	»	Idem.		»	12'87
Antonio Sardá Martí.	»	Aceite y vinagre.		»	12'87
Josefa Porta.	»	Idem.		»	12'87
Luisa Bonet Llevat.	»	Idem.		»	12'86
Rosa Tutusaus Ferré.	»	Venta cachares y loza.		»	12'86
Diego Herrero Gómez.	»	Tienda camisolines.		»	12'86
Fran.º Sograñes Marco.	»	Id. de frutas secas.		»	12'86
Jaime Serra.	»	Id. pescado.		»	12'86
José Sanromá Ferré.	»	Paja y cebada.		»	12'87
José Ollé Balcells.	»	Tablajero.		»	5'72
José Estivill Huguet.	»	Vendedor leche cabra.		»	5'72
Francisco Mialet Ferrán.	»	Un carro 1 caballería.		»	8'04
El mismo.	»	Agencia de transportes.		»	27'17
Juan Gené.	»	Expendedor.		»	160'83
Julio Sicart Cabanes.	»	Idem.		»	160'83
José Puig Dols.	»	Idem cereales.		»	160'83
Juan Pamies.	»	Idem en frutos.		»	80'06
Juan Juvane Dolset.	»	Herrero ó cerrajero.		»	19'66
Francisco Bladé Toldrá.	»	Un noque.		»	13'51
Julio Rudol Marsal.	»	Idem.		»	9'01
Pedro Samper Llopis.	»	Idem.		»	34'24
Pedro Domenech Porta.	»	Idem.		»	3'57
Juan Plana y C.ª	»	Fábrica de gaseosas.		»	111'89
Joaquín Bas Ferraté.	»	Perito Agrícola.		»	30'02
Francisco de A. Lafeta.	»	Abogado.		»	44'61
Juan Llavería.	»	Maestro cantero.		»	33'60
María Ciurana.	»	Ebanista.		»	27'16
José Estil-las Martí.	»	Encajero.		»	20'73
Félix Muria Nuet.	»	Alpargatero.		»	12'87
José Aguilar.	»	Calderero.		»	12'87
Antonio Folli Huguet.	»	Constructor de carros.		»	12'87
Domingo Vallverdú.	»	Cubero.		»	12'86
Pedro Roig Queraltó.	»	Herrero ó cerrajero.		»	12'87
José Romeu Martorell	»	Idem.		»	12'87
Juan Javany Dolset.	»	Idem.		»	12'86
José Fábregas Saigí.	»	Hojalatero.		»	12'87
Amadeo Roig Jané.	»	Horno pan con tienda.		»	12'86
Juan Mallafre Serra.	»	Idem.		»	12'87
Isidro Corbella Bonet.	»	Sastre.		»	12'87
Miguel Pula Domingo.	»	Sillero.		»	12'87
Eduardo Forés Olivé.	»	Zapatero.		»	12'86
Tecla Sendra Puig.	»	Idem.		»	12'86
José Parera Busquet.	»	Carpintero.		»	5
José Griñau Sans.	Villarrodona	Tienda de ropas.		»	30'02
Martín Fortuny Magriñá.	»	Tablajero.		»	5'72
Ramón Solé Gavaldá.	»	Carruaje dos ruedas.		»	7'86
Pedro Murgadas.	»	Horno de ladrillos.		»	2'42
Victorino Santamaría.	»	Notario.		»	35'38
Juan Miró Murgadas.	»	Albadero.		»	5
Juan Andreu Fortuny.	»	Alpargatero.		»	5
Francisco Ange Roca.	»	Calderero.		»	5
Lorenzo Calbet Barriol.	»	Cubero.		»	5
Ramón Galofré Ferrán.	»	Idem.		»	5
José Barril Cañas.	»	Herrero.		»	5
Pablo Casanovas Rodón.	»	Sastre sin géneros.		»	5
Juan Aymerich Torres.	Vallmoll.	Taberna.		»	10'73
Emilio Estil-las Bonet.	»	Abacería.		»	7'15
Juan Aymerich Torres.	»	Casa huéspedes.		»	15'72
Juan Vila Martorell.	»	Farmacéutico.		»	17'87
Juan Pujol Armengol.	»	Carpintero.		»	5
Antonio Pagés Ferré.	Riba.	Tienda de abacería.		»	7'15
Antonio Roca Roig.	»	Café económico.		»	5'72
Jacinto Garriga Masagué.	»	Carpintero.		»	5'01
Amalia Gestí Seguí.	Vilabella.	Café sociedad.		»	16'62
Juan Subirats Rovira.	»	Alpargatero.		»	5
Laureano Vives Sardá.	»	Horno.		»	5
Pablo Gasol Montserrat.	Garidells.	Horno tejas y ladrillos.		»	2
Magdalena Catalá Salvat.	Alcover.	Abacería.		»	8'94
Francisco Bosch Roca.	»	Tablajero.		»	7'15
Francisco Mercadé Solé.	»	Fábrica papel estraza.		»	16'08
Antonio Granja Camps.	»	Horno pan cocer.		»	6'43
Juan Nogués Sales.	Pla Cabra.	Café económico.		»	5'72
Ramón Dalmau Ventosa.	»	Tablajero.		»	5'72
Rodón y Mallorquí.	»	6 telares lazadera.		»	12'87
Juan Masagué Rosich.	»	2 telares punto.		»	11'11
Juan Riba Torné.	»	Alpargatero.		»	5
Pedro Ramiá Giner.	Brañim.	Tablajero.		»	5'72
Isidro Segarra Balsells.	»	2 tartanas y 2 caballerías		»	12'06
José Busquets Colomer.	»	Herrero.		»	5
Antonio Portas.	Pont Arm.ª	Ropas hechas.		»	21'45
Francisco Huguet Roig.	»	Carpintero.		»	5

TOTAL..... 18.078'69

Tarragona 6 de Julio de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 2866
Comisión Liquidadora del undécimo Batallón de Artillería de Plaza.

Relación nominal formulada con arreglo á la Real orden circular de 14 de Julio de 1903 (D. O. núm. 154), para su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona de las clases é individuos que pertenecieron al hoy disuelto undécimo Batallón de Plaza, cuyos ajustes están terminados sin que los interesados hayan solicitado sus alcances.

ARTILLEROS

Ramón Piñol Cubell.
Wenceslao Enguera Torres.
Cadiz 17 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Ramón Ache.—V.º B.º—El Comandante primer Jefe accidental, Serón.

Núm. 2867

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta el 31 de Diciembre de 1908, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á la hora de las doce, bajo el tipo de 10.386'95 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda también á venta libre por un año, que será desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1904, cuyo acto tendrá lugar en el mismo sitio y hora el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se verifique la primera subasta.

En el caso de que tampoco se presenten licitadores, se celebrarán otras tres subastas con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año de 1904, en iguales condiciones, en el mismo local y horas que las anteriores y bajo el tipo de 5.195'57 pesetas para el cupo de líquidos, y 1.485'71 pesetas para el de carnes, en la forma siguiente:

La primera tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la celebración de la segunda subasta á venta libre.

La segunda se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la celebración de la primera subasta á la exclusiva.

La tercera se verificará el día que haga ocho también no festivos, á contar del siguiente al que tenga lugar esta última anterior.

Todas ellas con arreglo al pliego de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Aldover 27 de Agosto de 1903.—Paulino Pallás.

Núm. 2868

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este término para el próximo año de

1904, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por sus habitantes y producir cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Aldover 26 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 2869

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1904, se hallará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de la referida Corporación, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Poble de Masaluca 23 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 2870

Formado por la Comisión respectiva el presupuesto adicional para el año corriente de 1903 y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Poble de Masaluca 23 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 2871

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año 1904, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, con objeto de que pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora la Nueva 25 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Serafín Cubells.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2872

CÉDULA

A virtud de lo dispuesto en providencia de ayer del Sr. D. Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido, en el expediente posesorio seguido ante este Juzgado por Sor María Josefa Macip, solicitando la inscripción de posesión á nombre de la Comunidad de religiosas de Santa Clara de esta ciudad, de una finca rústica, sita en este término y partida «Cuarta parellada», de un jornal ochocientos cincuenta pasos cuadrados; lindante por Oriente con terreno de Francisco Babot, por Mediodía con la playa del mar, y por Poniente y Norte con tierra de Pedro Babot, cuyo dominio se halla inscrito en el registro de la propiedad á nombre de D.ª Filomena Arimany Balcells y de D.ª Carmen Anglés Hortonedá; por la presente se cita á los herederos ignorados de estas últimas señoras, para que dentro del término de veinte días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para hacer las reclamaciones que crean convenientes; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Tarragona veinte y nueve de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, Juan Grau.